

AVISO No 337

18 DE JULIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA ISABEL OSPINA QUINTERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFICIO –PQRDS 2612 del 07 de julio de 2022

Persona a notificar: **MARTHA ISABEL OSPINA QUINTERO**
Dirección de notificación usuario **URB CASTELLON CL 19N 10 41 MZ A CS 9**
Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 18 DE JULIO de 2022

Señora: **MARTHA ISABEL OSPINA QUINTERO**

Dirección del predio: **URB CASTELLON CL 19N 10 41 MZ A CS 9**

Celular: **3184534770**

Matrícula: **109845**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 337 RES- OFICIO –PQRDS 2612 del 07 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 337 RES- OFICIO –PQRDS 2612** del 07 de julio. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 109845”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS – 2612

Armenia, Q. 07 de julio del 2022

Señora: **MARTHA ISABEL OSPINA QUINTERO**
Dirección del predio: **URB CASTELLON CL 19N 10 41 MZ A CS 9**
Celular: 3184534770
Matrícula: **109845**
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Rad. 2022PQR172292

Cordial Saludo,

Que de acuerdo con la Petición mediante el Radicado. 2022PQR172292, de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, informarle:

Que, una vez revisado el sistema de la entidad, se puede evidenciar que el predio ubicado en **URB CASTELLON CL 19N 10 41 MZ A CS 9** identificado con **Matrícula 109845**, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.

Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...),

Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.

Que, en virtud de lo solicitado, por la Señora, **MARTHA ISABEL OSPINA QUINTERO** se ordenará al área de facturación establecer la observación de lectura “**DESHABITADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 109845**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.



90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

Informar a la peticionaria señora **MARTHA ISABEL OSPINA QUINTERO** que en caso que persista la condición de “**DESHABITADO**” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 109845.**

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ES

